



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna:

Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

Número de Auditoría: 051-0005-2015

No. de Oficio de Inicio de Auditoría: 205D10100/A/00007/2015

Nombre de la Auditoría: Auditoría financiera a los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2014.

Número de seguimiento: 1

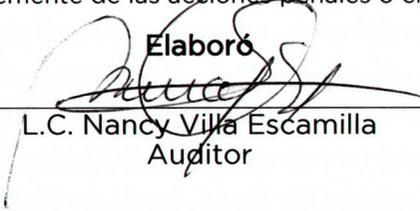
Fecha de Elaboración: 13 de mayo de 2015

No.	OBSERVACIÓN	ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS	ACCIONES REALIZADAS POR EL ÁREA AUDITADA	LOGRO ADJETIVO	LOGRO SUSTANTIVO	ESTADO DE LA OBSERVACIÓN	COMENTARIOS DEL AUDITOR
1	Al darle seguimiento al saldo de las ADEFAS del ejercicio 2014, se detectó que la cuenta por pagar de las ANUIES y del PAFP los responsables de dichos programas no han solicitado el ejercicio de dicho recurso, lo cual no permite conocer el beneficio en favor de los programas antes mencionados.	Es recomendable que el Director de Administración y Finanzas exhorte a los responsables de los programas ANUIES y del Programa a la formación profesional (PAFP) para que hagan uso de los recursos para los cuales fueron destinados y estar en posibilidad de evaluar la efectividad de los mismos.	Mediante oficio TESE/205D13000/323/2015 de fecha 30 de abril 2015, el Director de Administración y Finanzas informa que giró oficio al responsable de los programas ANUIES y PAFP para que realice los trámites respectivos para el ejercicio de dichos recursos.	Estructura, programas y funciones definidas para el mejor desempeño.	Brindar educación de calidad, equitativa, suficiente y participativa.	Solventada	Se dio cumplimiento a la recomendación convenida, toda vez que el ente auditado presentó la documentación soporte correspondiente.

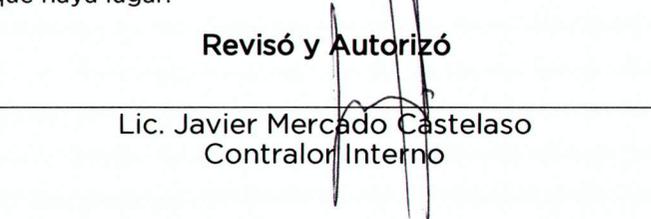


La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Elaboró


L.C. Nancy Villa Escamilla
Auditor

Revisó y Autorizó


Lic. Javier Mercado Castelaso
Contralor Interno